



Asamblea General

Distr. general
6 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 72 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones relativas a los derechos humanos e informes
de relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General*

Resumen

El Secretario General tiene el honor de presentar a los miembros de la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sra. Yanghee Lee, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/248 de la Asamblea General. En el informe se ofrece un panorama general de los principales acontecimientos relacionados con los derechos humanos ocurridos en Myanmar desde que la Relatora Especial presentó su informe anterior al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2015. En él se exponen las principales cuestiones y prioridades que deben abordarse para promover las reformas en la esfera de los derechos humanos antes de las elecciones previstas para noviembre y después de las elecciones.

* El documento se presentó con retraso debido a la misión efectuada en Myanmar del 2 al 7 de agosto de 2015.



Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

I. Introducción

1. En este informe, presentado de conformidad con la resolución 28/23 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 69/248 de la Asamblea General, se exponen los acontecimientos ocurridos en Myanmar desde que la Relatora Especial presentó su informe al Consejo en marzo de 2015 (véase A/HRC/28/72).

2. La Relatora Especial visitó Myanmar por tercera vez del 2 al 7 de agosto de 2015. Myanmar intentaba entonces paliar los efectos devastadores de las inundaciones y los consiguientes deslizamientos de tierras, que habían causado más de 110 muertos, afectado gravemente a 1,6 millones de personas y desplazado a más de 380.000 familias. La Relatora Especial expresa de nuevo su más hondo pesar a todos los afectados. Sigue inspirándose en la solidaridad y el coraje del pueblo de Myanmar y en las iniciativas públicas emprendidas para movilizar, ofrecer y proporcionar asistencia. Acoge con satisfacción la respuesta del Gobierno a esa crisis y renueva su llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione asistencia a todos los que la necesitan, en particular a medida que las comunidades reconstruyan sus vidas.

3. La Relatora Especial da las gracias al Gobierno por haberla invitado y haber colaborado con ella en su labor. Lamenta que no la autorizara a visitar el país durante 10 días como en ocasiones anteriores, y que no se le concedieran algunas reuniones y visitas solicitadas, o bien se cambiaran o cancelaran repentinamente en el último minuto sin previo aviso. No obstante, sigue decidida a colaborar y cooperar de forma constructiva y aguarda con interés la oportunidad de reanudar el diálogo con los interlocutores del Gobierno sobre futuras visitas¹.

4. La Relatora Especial fue informada de que algunas personas con las que se había entrevistado habían sido fotografiadas por agentes de seguridad y de que los interlocutores de sus visitas anteriores habían sido vigilados, fotografiados y luego interrogados por personal de seguridad. Recuerda al Gobierno que tiene la obligación de velar por la seguridad de todos quienes contribuyen al cumplimiento de su mandato y de garantizar que no sufran represalias de ningún tipo, como amenazas, acoso, castigo o actuaciones judiciales, según lo establecido en las resoluciones del Consejo 24/24 y 12/2 y en los mandatos para las visitas de los procedimientos especiales del Consejo a los países. El Ministro del Interior le ha dado garantías de que no habrá represalias en relación con esa tercera visita ni con otras visitas futuras.

¹ La lista de reuniones se puede consultar en el anexo del comunicado publicado al final de la misión, en <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16309&LangID=E>.

II. Situación de los derechos humanos

A. Elecciones

5. Las próximas elecciones que se celebrarán el 8 de noviembre serán un hito importante en la transición democrática de Myanmar y una oportunidad para consolidar y promover las reformas. La Relatora Especial acoge con beneplácito las repetidas garantías dadas por el Presidente Thein Sein, el Presidente de la Comisión Electoral de la Unión y otros funcionarios de que las elecciones serán libres e imparciales y se celebrarán de conformidad con las normas internacionales. También toma nota de que el Comandante en Jefe ha declarado que el ejército aceptará los resultados de las elecciones si han sido libres e imparciales.

6. El entorno y la preparación de las elecciones, así como su celebración, son igualmente importantes para determinar si son transparentes, inclusivas, participativas, libres e imparciales. El período después de las elecciones, antes de que se elija un nuevo Presidente, también será crucial. La Relatora Especial señala que la Comisión Electoral de la Unión ha invitado a las organizaciones internacionales y nacionales a observar las elecciones y colabora con la sociedad civil. Esas medidas pueden aumentar la transparencia y fomentar la confianza del público en las elecciones.

7. La Relatora Especial acoge con satisfacción las medidas adoptadas para hacer frente a algunas deficiencias de las elecciones de 2010, por ejemplo, la reducción de las tasas de registro de los candidatos, el establecimiento de mecanismos para resolver reclamaciones después de las elecciones y la reducción de las tasas para presentar reclamaciones. Será fundamental que el nuevo mecanismo para solucionar controversias electorales trabaje de forma transparente y que se definan claramente los procedimientos y plazos para examinar las reclamaciones.

8. Cabe señalar las medidas tomadas para la votación anticipada (en que supuestamente en 2010 hubo más irregularidades según se reconoce en general), incluido el requisito de que el voto por anticipado se emita en las mesas electorales antes de las 16.00 horas y los observadores vigilen el recuento. La Relatora Especial acoge con beneplácito las seguridades de que los observadores tendrán acceso a las cabinas de votación en los emplazamientos militares (si lo autorizan los respectivos mandos militares). En caso de que no se autorice el acceso, el Presidente de la Comisión Electoral de la Unión ha declarado que las cabinas de votación se colocarán fuera de los emplazamientos militares. También debería autorizarse a fin de poder observar todos los aspectos de la votación anticipada, ya sea dentro o fuera del distrito electoral².

9. Varios interlocutores destacaron el bajo nivel de comprensión del proceso electoral entre el público. La Relatora Especial observa también el bajo número de candidatas designadas por los partidos políticos. Esto es preocupante porque las mujeres ya están muy poco representadas en el Gobierno y el Parlamento actual (6,2% en la cámara baja y 1,9% en la cámara alta)³. Además, 6 de las 14 asambleas

² Carter Center, "Preliminary Findings of the Carter Center Expert Mission to Myanmar: April – July 2015", 19 de agosto de 2015. Se puede consultar en www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/election_reports/myanmar-081915-en.pdf.

³ Datos reunidos por la Unión Interparlamentaria al 1 de septiembre de 2015.

legislativas regionales y de los estados no tienen mujeres miembros. Por consiguiente, la Relatora Especial acoge con beneplácito los programas de educación del electorado organizados por la sociedad civil, especialmente los encaminados a aumentar la participación política de la mujer. Esos programas deberían ampliarse a todo el territorio de Myanmar. Como parte en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Myanmar debe hacer más para eliminar la discriminación y los estereotipos de género y fomentar la participación de las mujeres en la vida pública y política (véase A/69/398, párr. 16).

10. Para ser verdaderamente libres e imparciales, las elecciones deben ser incluyentes y deben reflejar la voluntad de las personas. A ese respecto, la Relatora Especial señala los esfuerzos que hace la Comisión Electoral de la Unión para actualizar y corregir el padrón de votantes, por ejemplo haciéndolo público en distintas etapas. Debido a las inundaciones, la publicación del padrón definitivo se aplazó hasta la quincena del 14 al 27 de septiembre y se prorrogó en determinadas zonas afectadas por las inundaciones. La Comisión Electoral de la Unión anunció también que quienes hubiesen perdido sus documentos de identidad en las inundaciones podrían votar porque se emitirían tarjetas de registro de votantes. Al mismo tiempo, muchos agentes fueron transmitiendo preocupaciones por los errores que contenían las listas de votantes. Cada votante debe fijarse en la lista y presentar las correcciones necesarias, acompañadas de documentación de apoyo. La Relatora Especial cree que esto puede plantear dificultades, en particular para las personas afectadas por las inundaciones. Así pues, habría que corregir y actualizar las listas de votantes de otra forma.

11. Según las listas de candidatos preliminares anunciadas el 20 de agosto, se presentan 6.189 candidatos, entre ellos 323 independientes, para ocupar 1.171 escaños en las asambleas legislativas nacionales, regionales y de los estados. Al parecer, entre los 124 candidatos recientemente inhabilitados para las elecciones, varios fueron rechazados porque uno o ambos progenitores no eran ciudadanos. Dos fueron los parlamentarios Win Myint y Shwe Maung (un rohinyá que se presentaba como independiente), cuyas apelaciones fueron al parecer desestimadas. La mayor parte de los candidatos inhabilitados procedía del estado de Rakhine y entre ellos había muchos candidatos musulmanes. Los criterios de elegibilidad incluyen el requisito de que los candidatos que se presentan a las elecciones al Parlamento han de ser nacionales hijos de ciudadanos (véase A/69/398, párr. 13)⁴. Sin embargo, en virtud de las normas internacionales, el derecho a ser elegido solo puede limitarse empleando criterios objetivos y razonables. La inhabilitación de los candidatos no debe basarse en requisitos irrazonables o discriminatorios, como el nivel educativo, la residencia, la descendencia o ascendencia, o la afiliación política. La Relatora Especial celebra la decisión de la Comisión Electoral de la Unión de restablecer los derechos de 11 candidatos, incluidos 10 previamente inhabilitados por razón de su ciudadanía, pero considera que aún hay que examinar minuciosamente otras inhabilitaciones.

12. La Relatora Especial reitera su preocupación por las enmiendas a la Ley de Registro de Partidos Políticos, en que se dispone que únicamente los “ciudadanos de pleno derecho” pueden formar partidos políticos y que solo pueden afiliarse a ellos los “ciudadanos de pleno derecho” y los “ciudadanos naturalizados”. La Ley de

⁴ Artículos 120 y 121 de la Constitución (2008).

Registro de Partidos Políticos de 2010 permitía que las personas que tuviesen tarjetas de registro temporal pudieran formar partidos políticos y afiliarse a ellos. El término “asociación” abarca los partidos políticos. El derecho a fundar y afiliarse a una asociación es un elemento inherente al derecho a la libertad de asociación, que es un derecho que toda persona ha de poder ejercer (véase A/HRC/20/27, párrs. 52 a 54)⁵. Por lo tanto, la Relatora Especial recuerda que, en ejercicio de su libertad de asociación, las personas pueden ser miembros de partidos políticos aunque no sean ciudadanos.

13. Un motivo de gran preocupación es que unas 760.000 personas que antes tenían tarjetas de registro temporal no puedan votar. Esta cifra incluye a personas de ascendencia china e india, principalmente en el estado de Rakhine, pero sobre todo a los rohinyá, que tuvieron derecho a votar en las elecciones de 2010 y 2012. El 11 de febrero de 2015, el Presidente Thein Sein publicó una comunicación en la que anunció que todas las tarjetas de registro temporal expirarían el 31 de marzo⁶, y exigió que los documentos caducados se entregaran antes del 31 de mayo⁷. El 17 de febrero, el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional el proyecto de ley aprobado por el Parlamento para permitir que todas las categorías de ciudadanos, así como los titulares de las tarjetas de registro temporal pudieran votar en un próximo referendo. El 2 de junio, el Gobierno anunció que quienes habían presentado sus tarjetas de registro temporal (unas 469.000 personas antes de expirar el plazo) reunían los requisitos para solicitar nuevas tarjetas de identidad en los casos en que “fuera a verificarse su nacionalidad”. El Presidente de la Comisión Electoral de la Unión declaró que no se permitiría votar a los titulares de esas nuevas tarjetas. Habida cuenta del efecto desproporcionado de esa medida sobre las comunidades minoritarias, en particular los rohinyá, la Relatora Especial considera que la decisión de impedir votar a las personas que antes tenían tarjetas de registro temporal es discriminatoria. La Relatora Especial también está preocupada por la posible exclusión de otros miles de personas de la sociedad de Myanmar, incluidos los trabajadores migratorios, otros trabajadores que viven en el extranjero, los desplazados internos y los refugiados, que tienen dificultades especiales para inscribirse para votar y acudir a las mesas electorales. La Comisión Electoral de la Unión ha respondido a algunas de estas preocupaciones, por ejemplo, actualizando las listas de votantes para incluir a los migrantes internos o las personas desplazadas que pueden demostrar la residencia temporal en una circunscripción o zona particular durante un mínimo de 180 días (como prevén las leyes electorales). Sin embargo, esas medidas no abarcan a todas las personas que no poseen los documentos necesarios o que han sido repetidamente o recién desplazadas como consecuencia de los desastres naturales o la guerra. Deberían adoptarse medidas más proactivas, en consulta con las comunidades afectadas.

14. A la Relatora Especial también le preocupa que pueda privarse del derecho a votar a las personas que viven en zonas de conflicto, donde las elecciones podrían cancelarse por razones de seguridad. Estas zonas son el estado de Kachin y el norte del estado de Shan, incluida la zona autónoma de Kokang, así como las zonas afectadas por los desastres naturales, como el estado de Chin. Señala que el

⁵ Artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁶ Comunicación Presidencial núm. 19/2015, párr. 2, que se cumplió de conformidad con el artículo 13 3) del Reglamento para la Inscripción de Residentes de Birmania de 1951.

⁷ *Ibid.*, párr. 3, que se cumplió de conformidad con el artículo 13 4) del Reglamento para la Inscripción de Residentes de Birmania de 1951.

Presidente de la Comisión Electoral de la Unión declaró que la decisión de cancelar las elecciones se anunciaría solo una o dos semanas antes de la fecha prevista para su celebración. La Relatora Especial insta a que se esbocen criterios claros para cancelar las elecciones con suficiente antelación.

15. Varios interlocutores expresaron preocupación por el posible aumento de la incitación al odio contra las minorías religiosas y la manipulación política de las tensiones entre las comunidades. Por consiguiente, la Relatora Especial acoge con beneplácito que se hayan tomado medidas como la de elaborar un código de conducta para los partidos políticos en junio de 2015. Ese código tiene disposiciones contra el uso de mensajes que exacerben las “tendencias regionalistas, raciales, sectarias o tribales que amenacen la unidad nacional” y contra el uso indebido de la religión con fines políticos durante las campañas. La Relatora Especial también toma nota de los esfuerzos realizados para cooperar con Facebook para eliminar entradas y cuentas que puedan incitar a la violencia. Al mismo tiempo, le preocupan las declaraciones del Comité para la Protección de la Raza y la Religión (MaBaTha) en que instó a los votantes a elegir a candidatos nacionales o étnicos, o a elegir a candidatos que “protejan el budismo”. Es preciso tomar medidas contra quienes “usan indebidamente la religión con fines políticos”, lo cual está prohibido en virtud de la Constitución de 2008 (artículo 364) y que instan a votar o no votar por motivos religiosos, lo cual está prohibido en virtud del artículo 58 c) de las leyes electorales de la Pyithu Hluttaw (cámara baja) y la Amyotha Hluttaw (cámara alta).

16. Según el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la libertad de expresión y opinión de los partidos políticos, en particular en las campañas electorales, es esencial para la integridad de las elecciones (véase A/68/299, párr. 38). Los partidos deben tener igualdad de acceso a los medios de comunicación, en particular a los de propiedad o bajo control del Estado (*ibid.*, párr. 39). La Declaración de la Unión Interparlamentaria sobre los Criterios para Elecciones Libres y Justas establece que los Estados deben garantizar “que los partidos y los candidatos tengan libertad para comunicar sus opiniones al electorado”.

17. A este respecto, la Relatora Especial observa que los partidos políticos podrán transmitir los mensajes de su campaña durante 15 minutos en los canales de radio y televisión de Myanmar, pero deberán enviar por adelantado las transcripciones completas de sus emisiones a la Comisión Electoral de la Unión y al Ministerio de Información para que las apruebe. No se aprobarán las transmisiones que puedan repercutir negativamente en la seguridad, el estado de derecho, la dignidad de las fuerzas armadas o los derechos o las leyes sobre la raza, la religión o las personas. Las reglas para el período de la campaña son igualmente restrictivas, ya que requieren obtener autorización para celebrar actos públicos fuera de los locales de los partidos e imponen limitaciones similares sobre el contenido de los materiales de la campaña y la publicidad. La Relatora Especial destaca que los fundamentos para rechazar los materiales de la campaña parecen ser demasiado amplios y podrían dar lugar a decisiones arbitrarias que vulneren el derecho a la libertad de expresión.

B. Espacio democrático

18. Las elecciones no serán genuinas si se coarta el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. A este respecto, a la Relatora Especial le preocupan las restricciones vigentes al ejercicio de esos derechos, las detenciones y condenas continuas de personas que intentan ejercerlos, el uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes, y el aumento de la intimidación, el acoso y la vigilancia de los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil. Esas tendencias socavan el espacio democrático y pueden llegar a excluir a algunas voces independientes del debate público antes de las elecciones.

19. El 31 de julio, gracias a un indulto presidencial se liberó a 6.966 presos, entre ellos unos 13 presos políticos. Cinco de ellos fueron los trabajadores detenidos del diario *Bi Mon Te Nay Journal* y otro fue Sein Than, un activista de los derechos sobre la tierra, cuyos casos ha planteado anteriormente la Relatora Especial. Sin embargo, según la sociedad civil, 108 presos políticos condenados permanecen presos, mientras que otros 459 están a la espera de juicio⁸. La Relatora Especial se reunió con algunos de estos presos y se sintió inspirada por su compromiso de contribuir al futuro de Myanmar.

20. Desde su último informe al Consejo, la Relatora Especial ha observado que se sigue deteniendo y condenando a agentes de la sociedad civil, estudiantes, agricultores, obreros, periodistas y otros ciudadanos de Myanmar con leyes que no se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos. Según el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria⁹, las disposiciones jurídicas incompatibles con los derechos y las libertades fundamentales garantizados por el derecho internacional de los derechos humanos son motivo para declarar arbitraria una detención (véase A/HRC/22/44, párr. 65). Numerosas personas han sido detenidas en virtud de la Ley de Reunión Pacífica y Manifestación Pacífica (Ley de Reunión Pacífica). La Relatora Especial ya ha manifestado preocupación por esta ley, en particular por el requisito de obtener autorización previa para una reunión (cuya violación puede dar lugar a una pena de hasta seis meses de prisión), el engorroso proceso de solicitud, la denegación del derecho a apelar si se deniega la autorización y la imposición de sanciones penales por incumplimiento de la ley.

21. Las disposiciones del Código Penal sobre delitos que no admiten la posibilidad de libertad bajo fianza, se utilizan cada vez más contra quienes participan en manifestaciones pacíficas. Entre ellas se incluyen los artículos 143 y 145, que disponen de seis meses a dos años de prisión contra toda persona que participe en una reunión ilegal. También se han utilizado los artículos 146 y 147, que prohíben los disturbios. Estas disposiciones contravienen las normas internacionales puesto que permiten que un miembro de una asamblea que haya desembocado en actos de violencia sea enjuiciado por disturbios aunque no haya participado en tales actos. También se utiliza con frecuencia el artículo 505 b), que prevé hasta dos años de prisión para toda persona que incite públicamente a cometer delitos generales e imprecisos “contra el Estado o el orden público”. La Relatora Especial exhorta al Gobierno a que armonice estos artículos del Código Penal y de la Ley de Reunión Pacífica con las normas internacionales de derechos humanos y a que ponga en libertad a las personas detenidas arbitrariamente en virtud de esas disposiciones.

⁸ Cifras proporcionadas por la Assistance Association for Political Prisoners (Birmania).

⁹ Véase E/CN.4/2005/6/Add.1.

22. Además, en algunos casos, diferentes municipios han presentado cargos contra una persona por el mismo delito, por lo que esas personas deben someterse a múltiples juicios a la vez. En otros casos, se presentan repentinamente cargos por delitos pasados y se imponen penas adicionales a los presos detenidos. A este respecto, a la Relatora Especial le preocupan las condenas de cuatro meses adicionales impuestas a Naw Ohn Hla y Nay Myo Zin en el municipio de Kyauktada (septiembre de 2015), en el municipio de Ahlone (agosto de 2015) y en el municipio de Latha (julio de 2015) por protestar frente a la Embajada de China contra la mina de cobre de Letpadaung y por la muerte de Daw Khin Win, fallecida a consecuencia de un disparo en diciembre de 2014. Esas dos personas ya habían sido condenadas a cuatro años y cuatro meses de prisión por el mismo delito en mayo de 2015 por el tribunal del municipio de Dagon. En junio, Naw Ohn Hla recibió una pena de seis meses adicionales por un viejo delito distinto, haber convocado una reunión para orar por la libertad de Aung San Suu Kyi en 2007.

23. La violenta ofensiva de la policía contra quienes se manifestaron contra la Ley de Educación Nacional y sus partidarios el 10 de marzo de 2015 en Letpadan ilustra esas preocupaciones. En las entrevistas con cinco manifestantes detenidos en la prisión de Tharawaddy, uno comunicó a la Relatora Especial que se habían formulado 11 acusaciones contra él por una sola manifestación. De las 127 personas detenidas, 53 estaban en prisión preventiva desde el 1 de septiembre. En virtud del derecho internacional, la prisión preventiva debe ser la excepción y no la regla. Debe basarse en una determinación individualizada de que es razonable y necesaria, teniendo en cuenta todas las circunstancias. Las autoridades declararon que habían concedido la libertad bajo fianza a quienes pudieron demostrar que eran estudiantes universitarios. Otros, incluidos antiguos presos políticos que tienen prohibido asistir a la universidad y cursan estudios de educación a distancia, siguen detenidos. La Relatora Especial destaca que esto no debería ser un criterio válido para denegar la libertad bajo fianza.

24. Cuando se redactó el presente informe, más de 75 personas detenidas el 10 de marzo se enfrentaban a cargos presentados con arreglo a las disposiciones mencionadas del Código Penal y la Ley de Reunión Pacífica. Puede considerarse que aquellas personas detenidas por ejercer su derecho de reunión pacífica en virtud de disposiciones que no se ajustan a las normas internacionales han sido objeto de detención arbitraria. También preocupa la lentitud de los juicios. Después de cuatro meses de juicio, con audiencias que se celebran una vez por semana, el tribunal todavía tiene que escuchar a 40 testigos de cargo. Al ritmo actual, el proceso durará dos años. Las personas detenidas a causa de una infracción penal tienen derecho a ser juzgadas dentro de un plazo razonable o a ser puestas en libertad en espera de juicio.

25. La Relatora Especial también recibió denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de la policía al controlar la manifestación de Letpadan y al detener a los manifestantes. La policía niega tales acusaciones. El litigio iniciado por varios manifestantes contra dos agentes de policía fue desestimado en agosto de 2015. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar se reunió con algunos detenidos tras una petición interpuesta por estudiantes que habían participado en las manifestaciones. La Relatora Especial acoge con beneplácito el llamamiento de la Comisión a iniciar una acción judicial contra los agentes de policía que

incumplieron los procedimientos y su reconocimiento de que los cargos presentados contra los manifestantes son desproporcionados¹⁰.

26. También se recibieron denuncias de uso excesivo de la fuerza por la policía al dispersar una manifestación de solidaridad con los estudiantes el 5 de marzo de 2015 en Yangon. A la Relatora Especial le preocupa que unos civiles que llevaban brazaletes rojos ayudaran supuestamente a la policía a arrestar a participantes en virtud de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, que permiten la colaboración de civiles para disolver asambleas¹¹. El informe de una comisión de investigación designada por el Gobierno para examinar el incidente en Yangon todavía no se ha hecho público.

27. Los periodistas y el personal de los medios de comunicación siguen siendo objeto de acciones judiciales por difamación, acoso e intrusión en propiedad ajena, y enfrentándose a leyes de seguridad nacional que no son coherentes con las normas internacionales de derechos humanos. En julio de 2015, dos editores del *Myanmar Herald* fueron declarados culpables de difamación porque el diario había publicado una entrevista en que se criticaba al Presidente Thein Sein. En marzo, dos periodistas del *Myanmar Post* fueron condenados a dos meses de prisión por difamación. Varios periodistas del Eleven Media Group siguen acusados de difamación por publicar opiniones críticas sobre el proyecto de ley de los medios de comunicación públicos. Además, el asesinato del periodista independiente Ko Par Gyi en octubre de 2014 y el ataque contra el Director General del Eleven Media Group en julio de 2015 han creado temor e incertidumbre en los medios de comunicación. La Relatora Especial toma nota de la información proporcionada por el Gobierno de que se han presentado cargos contra tres personas en relación con ese ataque. Reitera que los periodistas y el personal de los medios de comunicación contribuyen al debate público y son vitales para las sociedades democráticas. Y su papel es aún más importante antes, durante y después de las elecciones. Es pues necesario garantizar la libertad de expresión y un periodismo independiente, sin temor a represalias jurídicas o intimidación. La Relatora Especial toma nota de que el Parlamento retiró el proyecto de ley de los medios de comunicación públicos en marzo de 2015. Sin embargo, aunque se habían planteado preocupaciones sobre algunos aspectos del proyecto de ley, su retirada significa que los medios de comunicación estatales seguirán sin independencia editorial durante el período electoral.

28. A la Relatora Especial le preocupa que los servicios de inteligencia militar y la Dependencia Especial de Policía encargada de las tareas de inteligencia hayan aumentado la vigilancia, el control, la intimidación y el hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y los agentes de la sociedad civil. Siguen y fotografían a las personas cuando acuden a reuniones e interrogan a sus familias, amigos y colegas sobre su paradero. Además, algunas personas tienen dificultades para acceder a sus cuentas de correo electrónico, lo que atribuyen a la vigilancia de que son objeto. Las defensoras de los derechos humanos son especialmente vulnerables al acoso sexual y a la intimidación.

29. Una herramienta utilizada contra los activistas políticos y la sociedad civil es la Ley de Administración de Distritos Urbanos o Rurales. Aprobada en 2012, la Ley

¹⁰ Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar, Declaración 12/2015, 11 de septiembre de 2015.

¹¹ Código de Procedimiento Penal, artículos 127 y 128.

refleja dos leyes arcaicas de 1907 que exigen que las personas comuniquen la identidad de los huéspedes que pernoctan en sus viviendas a los administradores de los distritos. La ley faculta a esos funcionarios para realizar inspecciones periódicas a fin de determinar si hay huéspedes no registrados. A menudo llamadas “inspecciones a medianoche”, estas visitas se utilizan para intimidar u hostigar a los activistas de la sociedad civil. La Relatora Especial exhorta al Gobierno a que ponga fin a todas las formas de vigilancia y hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos y los miembros de la sociedad civil y a que garantice que se respeten sus derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.

C. Incitación

30. La protección del derecho a la libertad de expresión debe ir acompañada de esfuerzos para combatir la intolerancia, la discriminación y la incitación al odio. Si bien acoge con agrado las declaraciones del Presidente Thein Sein contra el lenguaje de odio, la Relatora Especial sigue observando que los líderes religiosos o los miembros de los partidos políticos incitan al odio contra las minorías. En esos casos se usan estereotipos negativos y se discrimina contra las comunidades musulmanas, especialmente los rohinyá. También le preocupa la creciente influencia de los movimientos ultranacionalistas budistas para atizar sentimientos y propugnar el apoyo a políticas o leyes discriminatorias. Toma nota también de las denuncias de intimidación y acoso de los agentes de la sociedad civil, políticos y periodistas que tratan de proteger los derechos de las minorías. Deben hacerse mayores esfuerzos para combatir, prevenir y condenar públicamente los actos de incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia. Es vital que las profundas divisiones y tensiones arraigadas no se manipulen con fines políticos o para avivar la violencia antes de las elecciones.

31. Durante su visita, la Relatora Especial expresó su preocupación por un vídeo de una concentración pública emitido en Internet en que el Presidente del Partido Paz y Diversidad pedía la matanza de los rohinyá¹². Refiriéndose a los rohinyá, el Presidente de ese partido decía: “Número uno: disparar y matarlos. Número dos: matarlos y disparar contra ellos. Número tres: disparar contra ellos y enterrarlos. Número cuatro: enterrarlos y disparar contra ellos. Si no les disparamos, los matamos y los enterramos seguirán entrando a escondidas en nuestro país”. En el vídeo se escucha repetir esas declaraciones a la multitud. Que la Relatora Especial sepa, el Gobierno no ha condenado públicamente esas declaraciones y no se ha iniciado ninguna acción judicial contra su autor. La Relatora Especial también planteó el caso de Htin Lin Oo, que fue condenado a dos años de prisión con trabajos forzados en junio de 2015, de conformidad con el artículo 295 a) del Código Penal “por haber insultado la religión o las creencias religiosas”. Htin Lin Oo fue condenado por un discurso en que desalentó la utilización del budismo como instrumento de extremismo nacionalista. La Relatora Especial observa con preocupación la evidente diferencia de trato entre estos dos casos.

32. Según el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (véase A/67/357, párrs. 45 y 46) y la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías (véase A/HRC/28/64, párrs. 48 y 58), al determinar qué expresiones constituyen incitación deberían considerarse varios

¹² <https://www.youtube.com/watch?v=O59n9M6jB28>.

elementos: el contexto en el que se formula la expresión; el cargo oficial y nivel de autoridad del orador; i) la intención de incitar a la discriminación, la hostilidad o la violencia; el contenido de la expresión; el alcance de la expresión y los medios para difundirla; y el peligro de que la expresión provoque la violencia. Los casos graves y extremos de incitación al odio que traspasen el umbral establecido por esos elementos deben tipificarse. En otros casos, el Gobierno debería aprobar leyes civiles que puedan proporcionar diversos recursos sustantivos y de procedimiento (véase A/67/357, párr. 48). Sin embargo, tales medidas no deberían imponer nuevas restricciones a los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación.

33. El odio y las tensiones entre las comunidades no pueden eliminarse solo con disposiciones jurídicas. Hay que abordar sus causas profundas, entre otras cosas, destruyendo los estereotipos discriminatorios y negativos y promoviendo la tolerancia. Hay que dar prioridad a las medidas preventivas, por ejemplo, mediante la educación, campañas de información, cursos de capacitación para jueces y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y el diálogo social. Por consiguiente, la Relatora Especial acoge con beneplácito las instrucciones dadas por el Presidente Thein Sein en 2014 a las autoridades locales con objeto de exhortarlas a establecer organizaciones ecuménicas para mejorar el diálogo y el entendimiento entre las comunidades. Esas organizaciones deberían establecerse en todos los lugares y revitalizarse cuando estuvieran inactivas. La Relatora Especial también acoge con satisfacción las diversas actividades interconfesionales organizadas por dirigentes religiosos o los agentes de la sociedad civil a fin de promover la armonía entre las comunidades y construir una sociedad más tolerante e inclusiva.

D. Estado de Rakáin

34. La Relatora Especial lamenta que su solicitud de visitar el estado de Rakáin fuera denegada por el Gobierno, mucho antes del inicio de su misión. Si bien cree firmemente en que las evaluaciones deben basarse en las realidades observadas sobre el terreno, la Relatora acoge con agrado la oportunidad de interactuar de manera constructiva con el Ministro Principal, los miembros del Centro de Coordinación de Emergencia y algunos de los Ancianos de Rakáin. Es consciente, sin embargo, de que fueron llevados a Yangon a pesar de que se estaba haciendo frente a un desastre natural.

35. El estado de Rakáin, declarado una de las cuatro zonas de desastre, fue de los más afectados por las inundaciones. La Relatora Especial insta a que se proporcione asistencia y apoyo constantes como prioridad. Es probable que en el estado de Rakáin, uno de los estados más pobres de Myanmar, las inundaciones exacerben los problemas de desarrollo económico y social de larga data.

36. Un ámbito prioritario que la Relatora Especial querría destacar es la mejora de las oportunidades de educación y el acceso a la educación superior para todas las comunidades del estado de Rakáin. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la educación es el principal vehículo mediante el cual los adultos y los niños marginados económica y socialmente pueden salir de la pobreza¹³. Por lo tanto, se pueden hacer esfuerzos para aumentar el número de escuelas primarias y secundarias de todo el estado, que en la

¹³ Véase E/C.12/1999/10, observación general núm. 13: el derecho a la educación, párr. 1.

actualidad están hacinadas y no cuentan con los recursos necesarios, y aumentar el acceso a la educación extraescolar y a la formación profesional. El acceso a la educación (en particular a los niveles de enseñanza media y secundaria) de los jóvenes y los niños desplazados en los campamentos debería mejorarse. También es preciso levantar las restricciones a los viajes, que han impedido que los estudiantes rohinyás puedan cursar ningún tipo de estudios universitarios.

37. Tres años después del primer estallido de la violencia entre comunidades en el estado de Rakáin, unos 140.000 desplazados permanecen en campamentos¹⁴ en los que las condiciones siguen siendo pésimas y el acceso a servicios básicos adecuados extremadamente limitado. La malnutrición aguda en niños menores de 5 años sigue siendo un problema grave en las comunidades vulnerables. La mayoría de los adolescentes carecen de acceso a oportunidades de educación académica o no académica de calidad¹⁵. Entre marzo y junio de 2015, el Gobierno prestó asistencia al regreso y la reubicación de unas 10.000 personas, lo cual entrañó la concesión de subsidios en efectivo y el aporte de materiales de construcción para la construcción de viviendas. Otras 4.000 familias recibieron asistencia similar de agentes internacionales. Se prevén más regresos y reasentamientos, aunque siguen siendo poco claras las fechas, sobre todo a causa de las inundaciones. Tampoco está claro lo que ocurrirá con las más de 90.000 personas que residen en campamentos de zonas rurales aledañas a Sittwe. La Relatora Especial reitera la importancia de encontrar soluciones duraderas para los desplazados, incluido el regreso voluntario a sus lugares de origen. Observa que las autoridades locales ofrecen garantías de que los retornos y el reasentamiento no están vinculados a la participación en el proceso de verificación de la ciudadanía, lo cual debe hacerse saber también a la población afectada. Abriga la esperanza de que se encuentren soluciones duraderas para todos los desplazados internos, en consonancia con los principios internacionales. Es preciso evitar la segregación permanente de las comunidades.

38. No se ha informado de nuevos incidentes de violencia intercomunitaria durante el año pasado. El Gobierno da cuenta de transacciones comerciales y de negocios entre comunidades en Buthidaung y Maungdaw. Inmediatamente después de las inundaciones, se informó de un aumento de las interacciones positivas entre las dos comunidades y de mejoras de la libertad de circulación. No obstante, la Relatora Especial considera que no hay una mejora sustancial en relación con las preocupaciones en materia de derechos humanos puestas de relieve anteriormente, en particular la discriminación institucionalizada de larga data contra la comunidad rohinyá.

39. Los rohinyás siguen siendo objeto de restricciones a la libertad de circulación, lo cual afecta gravemente su acceso a la atención de la salud, la alimentación, el agua, el saneamiento, la educación y los medios de vida. Siguen aplicándose ordenanzas locales discriminatorias y restrictivas en el norte del estado de Rakáin. Por ejemplo, siguen imponiéndose toques de queda, así como restricciones a las reuniones de más de cuatro personas. Se necesita permiso para viajar entre los municipios. Asimismo, las parejas rohinyás necesitan permiso para casarse, y suele aplicarse a la familia el límite de dos hijos. Los niños nacidos de parejas no casadas,

¹⁴ http://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Affected_Map_IDP_Sites_Rakhine_OCHA_Aug2015_A4.pdf.

¹⁵ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), *Humanitarian Bulletin*, Myanmar, número 5, mayo/junio de 2015.

casadas sin permiso o con un número de hijos superior al permitido suelen quitarse del registro o agregarse a “listas negras”, lo cual perjudica su capacidad para matricularse en las escuelas públicas u obtener documentación de identidad.

40. Los rohinyás también siguen siendo vulnerables a otras violaciones de los derechos humanos, como la violencia sexual y la violencia por razón de género, las detenciones arbitrarias y los malos tratos, y no se adoptan las medidas que corresponden para investigar y enjuiciar a los responsables. Además, si bien la Relatora Especial acoge con agrado la liberación en julio de 2015 de unos 62 rohinyás (detenidos en relación con la violencia de 2012 y con penas de 5 a 20 años de prisión sin que se realizara una investigación adecuada), reitera su preocupación por la falta de investigaciones independientes y creíbles de las acusaciones de violaciones cometidas durante los incidentes de junio y octubre de 2012 y enero de 2014.

41. Apenas se ha avanzado hacia la solución de la situación jurídica de más de 1 millón de rohinyás en Myanmar, incluido su acceso a la ciudadanía. El proceso de verificación de la ciudadanía, iniciado a título experimental en junio de 2014 en el municipio de Myebon, se encuentra estancado. Según se ha informado, se han elevado al Gobierno 892 solicitudes desde enero, pero aquellos a quienes se ha otorgado la ciudadanía permanecen en campamentos y siguen experimentando restricciones a su libertad de circulación y acceso a los servicios básicos. El 15 de junio, el Viceministro de Inmigración y Población declaró en el Parlamento que la circulación de esos ciudadanos se había restringido “por su propia seguridad”. La Relatora Especial ya había planteado preocupaciones sobre ese proceso en vista de la designación de etnia en los formularios (según se informa, “bengali”, “kamán” o ninguna) y las posibilidades de exclusión arbitraria de quienes se identifiquen como rohinyás (véase A/69/398, párr.52). También había planteado preocupaciones en el sentido de que ese proceso se basa en la Ley de Ciudadanía de 1982, que no está en consonancia con las normas internacionales y debería ser reformada.

42. Expirado el plazo el 31 de mayo de 2015 señalado en el párrafo 13, se estima que se entregaron 486.183 tarjetas de registro temporal. El anuncio de nuevas tarjetas de identificación para la verificación de la ciudadanía en junio de 2015 no ha generado un gran número de aplicaciones, especialmente en la comunidad rohinyá. Las prestaciones y los derechos asociados con esas nuevas tarjetas, de una validez de dos años, también siguen siendo poco claros. Se ha informado de que algunas autoridades locales presionan a líderes de aldeas y religiosos, así como a miembros de la comunidad, para que acepten las nuevas tarjetas. También se informó de amenazas de mayores restricciones, así como de más limitaciones efectivas a los viajes.

43. Los efectos negativos acumulativos de las restricciones, el deterioro de las condiciones de vida y la pobreza son un catalizador clave que impulsa las corrientes de refugiados y la migración irregular a otros países de la región. Decenas de miles de personas han emprendido peligrosas travesías marítimas, sobre todo desde el estallido de la violencia entre comunidades en 2012. Se informó de que 31.000 personas (incluidos numerosos rohinyás) habían abandonado el país en el primer semestre de este año solamente¹⁶. Entre enero de 2014 y junio de 2015, se cree que más de 1.100 personas han perecido debido a la precariedad de la travesía y al

¹⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Southeast Asia: Mixed maritime movements, April-June 2015”.

maltrato de los tratantes y traficantes¹⁶. Se han extendido las redes de trata y contrabando, y se ha informado de la presunta connivencia de autoridades locales en diversos países.

44. A raíz de la reciente atención internacional prestada a la crisis de migración en la bahía de Bengala y el mar de Andamán en abril y mayo de 2015, el Gobierno de Myanmar intensificó las actividades de búsqueda y salvamento por motivos humanitarios. En mayo se rescataron dos embarcaciones con más de 900 personas procedentes de Myanmar y Bangladesh. Previa verificación y sin repercusiones, se repatrió a 195 rohinyás a sus lugares de origen del estado de Rakáin. Ocho rohinyás detenidos al desembarcar (aparentemente sin que se les imputaran cargos oficialmente) fueron luego puestos en libertad y regresaron a sus hogares. Continúa la verificación en relación con las demás personas rescatadas, y algunas han sido repatriadas a Bangladesh.

45. La Relatora Especial observa que el Gobierno tiene la firme determinación de abordar esta cuestión desde una perspectiva regional. También observa que recientemente 30 personas han sido acusadas en el primer caso de trata de Myanmar. Sin embargo, también es necesaria una respuesta integral de derechos humanos, que encararía las causas profundas y los factores de expulsión que motivan esas corrientes de migración. La Relatora Especial exhorta al Gobierno a realizar mayores esfuerzos para revisar las leyes y políticas discriminatorias y resolver cuestiones relativas a la condición jurídica y el acceso a la ciudadanía. Esa es la única solución sostenible para la paz y la reconciliación en el estado de Rakáin.

E. El conflicto y el proceso de paz

46. La Relatora Especial sigue preocupada por los efectos del actual conflicto en algunas partes de Myanmar. En la zona autónoma de Kokang, el conflicto entre los militares y el Ejército de la Alianza Democrática Nacional de Myanmar (MNDAA), el Ejército de Liberación Nacional Ta'ang y el Ejército de Arakán ha desplazado a unas 70.000 personas. El acceso a la zona, en particular para los agentes humanitarios, sigue estando sumamente restringido. Si bien no se dispone de datos exactos, según fuentes de la sociedad civil se han cometido diversas violaciones relacionadas con el conflicto. La ley marcial y el estado de emergencia declarados en Kokang el 17 de febrero de 2015 se han prorrogado hasta el 17 de noviembre. Si bien el MNDAA declaró una cesación unilateral del fuego el 11 de junio y los tres grupos armados involucrados en el conflicto anunciaron su voluntad de entablar negociaciones para el alto el fuego, continúan los enfrentamientos armados. No se sabe en este momento si podrán celebrarse elecciones en Kokang, pues todavía estarán en vigor el estado de emergencia y la ley marcial.

47. El conflicto en curso en el estado de Kachin y el norte del estado de Shan ha provocado el desplazamiento de más de 100.000 personas. Muchos desplazados han residido en campamentos durante más de cuatro años. El acceso humanitario a las zonas no controladas por el Gobierno sigue siendo limitado: las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios suelen esperar meses hasta obtener autorizaciones oficiales. El acceso es particularmente difícil en el caso de Laiza, donde se encuentra la mitad de los desplazados de las zonas no controladas por el Gobierno. Los grupos de las comunidades locales y nacionales y de la sociedad civil, a

menudo con recursos y capacidad limitados, siguen proporcionando una asistencia muy necesaria en esas zonas.

48. Los encarnizados combates entre los militares y el Ejército para la Independencia de Kachin en julio y agosto de 2015, así como los intensos bombardeos aéreos e impactos de proyectiles en varias aldeas, han provocado el desplazamiento de unos 1.400 civiles en el municipio de Sumprabum, del estado de Kachin. El acceso humanitario sigue viéndose obstaculizado.

49. La Relatora Especial reitera que los Estados tienen la obligación de defender los derechos humanos fundamentales, incluso durante un estado de emergencia. Las necesidades de los desplazados y los afectados por el conflicto deben ser atendidas en forma prioritaria. Las Naciones Unidas y sus asociados deben tener un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que necesitan asistencia humanitaria.

50. La Relatora Especial sigue recibiendo denuncias de violaciones presuntamente cometidas por todas las partes en el conflicto, como ataques contra civiles, prácticas de reclutamiento forzoso y trabajo forzado y actos de violencia sexual. Si bien Myanmar hizo suya la Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos en junio de 2014 y el Gobierno tiene una política de tolerancia cero de las faltas de conducta sexual cometidas por su personal militar, sigue habiendo un alto grado de impunidad respecto de los actos de violencia sexual relacionada con los conflictos perpetrados por agentes del Estado, así como una falta de transparencia en los tribunales militares¹⁷.

51. Durante la visita de la Relatora Especial, muchos interlocutores señalaron que seguían preocupados por la falta de rendición de cuentas respecto de violaciones presuntamente cometidas por los militares. Cuando se llevaban a cabo, las investigaciones penales oficiales se consideraban viciadas y faltas de credibilidad. En este sentido, se hizo referencia a la muerte a tiros de Ja Seng Ing, una niña de 14 años en Kachin en 2012, así como a la violación y el asesinato de Maran Lu Ra y Tangbau Hkwan Nan Tsin, dos maestras de Kachin, el 19 de enero de 2015 (véase A/HRC/28/72, párrs. 58 y 59)¹⁸. También se hizo referencia a la presunta tentativa de violación de una mujer de edad avanzada en el estado de Kachin en abril de 2015, por la cual el acusado, un soldado, fue condenado por el tribunal militar a siete años de cárcel por “faltas de conducta que podrían suscitar sospechas y desconfianza entre el Tatmadaw [Fuerzas Armadas de Myanmar] y el pueblo”, pero no por intento de violación.

52. El Gobierno debe velar por que se investiguen de forma rápida, exhaustiva, eficaz, independiente e imparcial todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos. Los autores deben ser enjuiciados y castigados con penas apropiadas. Debe darse reparación a las víctimas. La Relatora Especial observa con preocupación que las personas que formulan denuncias contra los militares se ven amenazadas o sujetas a procedimientos penales por difamación o el suministro de información falsa (véase A/HRC/28/72, párr. 59). La condena en febrero de 2015 de Brang Shawng, padre de Ja Seng Ing, por “acusaciones falsas” contra el ejército de Myanmar es particularmente preocupante (*ibid.*, párr. 58).

¹⁷ S/2015/203, párrs. 41 y 42.

¹⁸ Aunque la policía identificó a dos aldeanos sospechosos en relación con esta última causa en julio de 2015, no se han realizado detenciones.

53. La Relatora Especial acoge con beneplácito la firma por el Gobierno del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a los niños y los conflictos armados en septiembre de 2015. También acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por aplicar el Plan de Acción Conjunto de 2012 para detener o prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados. En junio de 2015, el ejército licenció a 51 reclutas, con lo que el total de menores liberados este año ascendió a 93. Desde la firma del Plan de Acción Conjunto, 646 menores han sido licenciados del ejército. La Relatora Especial también acoge con agrado la interacción con la Representante Especial del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados, que visitó Myanmar en julio de 2015.

54. No obstante, continúa el reclutamiento y la utilización de niños por los militares, las fuerzas de la guardia fronteriza y los grupos armados no estatales. Por otra parte, la detención continua de los niños como “desertores” sigue siendo motivo de preocupación, y no se han institucionalizado medidas de verificación de la edad antes del arresto. La Relatora Especial insta al Gobierno a encarar estas preocupaciones, y a acelerar la identificación, liberación y reintegración de todos los niños de las fuerzas armadas. El Gobierno también debería fortalecer los mecanismos de verificación de la edad y vigilancia y supervisión del reclutamiento, y velar por que todos los responsables del reclutamiento y la utilización de niños sean llevados ante la justicia. Del mismo modo, la Relatora Especial exhorta a todos los grupos armados a detener o prevenir el reclutamiento y la utilización de niños. Además, el proyecto revisado de Ley del Niño debe tipificar como delitos el reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas y grupos armados y prever sanciones adecuadas.

55. La Relatora Especial ha seguido las negociaciones de paz entre el Comité de Trabajo de Establecimiento de la Paz de la Unión y el Equipo de Coordinación Nacional del Alto el Fuego, y su delegación de alto nivel. Observa que el 31 de marzo de 2015 se firmó un proyecto de acuerdo nacional de alto el fuego, aunque aún no ha tenido lugar la firma definitiva. Si bien la mayoría de los puntos de controversia se han resuelto, sigue pendiente la inclusión de todos los grupos armados étnicos como signatarios.

56. La Relatora Especial reafirma que concertar un acuerdo general de alto el fuego basado en principios internacionales de derechos humanos es un requisito esencial para el logro de una paz sostenible. Acoge con beneplácito la inclusión de los importantes principios de igualdad y no discriminación, así como de justicia y derecho a la libre determinación, en todo el proyecto de Acuerdo. Uno de los principios rectores es el de sentar disposiciones sobre el establecimiento de un Estado laico para evitar el “uso inadecuado de la religión en los asuntos políticos” y una unión democrática y federal que celebre la diversidad de su composición étnica. La Relatora Especial acoge con beneplácito los compromisos relativos a la protección de civiles y el regreso voluntario de los desplazados, que responden a las preocupaciones planteadas por los sucesivos relatores especiales. Se espera que las disposiciones relativas al diálogo político inclusivo aseguren la participación de representantes de las minorías étnicas y organizaciones de la sociedad civil y la inclusión de un “número razonable de representantes mujeres”.

57. La Relatora Especial observa que, si bien el proyecto de Acuerdo carece de especificidad, abarca una gama de cuestiones y preocupaciones relativas a los

derechos humanos. La Relatora obtuvo garantías de que las cuestiones relativas a los derechos humanos se examinarán exhaustivamente en cualquier diálogo político posterior. Sin embargo, muchos agentes de la sociedad civil y miembros de grupos étnicos siguen preocupados por el proyecto de acuerdo y escépticos acerca de las negociaciones de paz. Deben contraerse compromisos firmes y establecerse procesos para garantizar la rendición de cuentas, la igualdad y la no discriminación, así como el respeto de los derechos de las minorías, una vez logrado el alto el fuego. Debe asegurarse la celebración de consultas plenas con las comunidades locales y la sociedad civil, y su plena participación en cualquier proceso político futuro. Esas medidas promoverían una mayor confianza y darían un sentido de titularidad compartida al proceso. En cualquier diálogo político posterior deben tenerse en cuenta las complejas cuestiones relativas a la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos pasadas y presentes, la discriminación y las desigualdades históricamente arraigadas, así como las cuestiones relativas a los derechos de las tierras y los recursos naturales, que constituyen el núcleo de decenios de conflicto.

58. La Relatora Especial recuerda que en sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad se ha reiterado la importancia de la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz¹⁹. Si bien la delegación de alto nivel del Equipo de Coordinación Nacional del Alto el Fuego está encabezada por una mujer²⁰, en general las mujeres han sido excluidas de los equipos de negociación. Sin embargo, sus contribuciones técnicas y su función oficiosa de observadoras y asesoras que ponen de relieve las preocupaciones de la mujer son dignas de encomio. Deben hacerse mayores esfuerzos por traducir los compromisos en medidas concretas y aplicar medidas proactivas para asegurar la plena participación de las mujeres. Es preciso incluir a las mujeres en todos los niveles del Comité Mixto de Supervisión, así como en el Comité de Investigación y Verificación. También hay que garantizar la inclusión de mujeres como miembros o jefes de las delegaciones y como miembros de grupos de trabajo o comités técnicos que se prevea constituir. En este sentido, podrían considerarse cuotas voluntarias para mujeres. El diálogo político debería abordar específicamente las cuestiones relativas a los derechos de la mujer e incorporar una perspectiva de género. Deberían establecerse mecanismos formales para la celebración de consultas con organizaciones de mujeres de la sociedad civil.

F. Derecho al desarrollo y derechos económicos, sociales y culturales

59. La Relatora Especial acoge con beneplácito la firma por el Gobierno del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en julio de 2015 y espera que sea ratificado en breve. Observa que se han adoptado diversas medidas para garantizar la educación asequible y accesible, como la eliminación de los derechos de matrícula y enseñanza en la escuela primaria, media y secundaria. También acoge con beneplácito la entrada en vigor el 1 de septiembre de 2015 de un salario mínimo obligatorio. Observa, no obstante, que a raíz de ello, se informa de

¹⁹ Resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1889 (2009).

²⁰ Naw Zipporah Sein, Secretaria General de la Unión Nacional Karen.

que más de 1.000 trabajadores de fábricas de la industria de la confección han sido despedidos.

60. El censo de 2014, primero en Myanmar en varios decenios, representa un logro importante. La Relatora Especial observa que los principales resultados, publicados en mayo de 2015, pueden facilitar la orientación específica de provechosas iniciativas de desarrollo y corregir las desigualdades regionales. Sin embargo, lamenta que más de 1 millón de personas, muchas de ellas rohinyás del estado de Rakáin, no hayan sido incluidas en el censo. No se dispondrá de datos adicionales sobre el origen étnico y la religión sino hasta principios de 2016.

61. La Relatora Especial sigue recibiendo denuncias de desalojos forzosos y acaparamiento y expropiación de tierras llevados a cabo por los militares y agentes privados para proyectos de desarrollo a gran escala, las zonas denominadas “hoteleras”, la minería y otras industrias extractivas relacionadas con los recursos naturales. Hay poca o ninguna consulta con las comunidades y personas afectadas, y a menudo no se las indemniza. La Relatora Especial sigue considerando que las cuestiones relacionadas con la tierra serán uno de los principales retos para Myanmar después de las elecciones.

62. La Relatora Especial observa los esfuerzos de diversos comités gubernamentales y parlamentarios por investigar las denuncias relacionadas con la tierra y la restitución de tierras expropiadas. Sin embargo, los progresos han sido lentos, en particular habida cuenta de la complejidad y fragmentación del marco jurídico en cuestiones relacionadas con la tierra. La Relatora Especial ya ha destacado que las leyes vigentes, entre otras la Ley de Adquisiciones de Tierras Coloniales, la Ley de Tierras Agrícolas de 2012 y la Ley de Tierras Vacantes, Vírgenes y sin Explotar confieren discrecionalidad al Gobierno para confiscar tierras a fin de destinarlas a proyectos que se consideren de interés nacional. Este marco es particularmente problemático, ya que muchos usuarios de tierras no tienen títulos oficiales de propiedad de la tierra formales y siguen sin reconocerse las costumbres de uso de la tierra y gestión comunitaria de los recursos. La Relatora Especial acoge con beneplácito el proceso de consultas ampliado sobre el proyecto de política nacional de uso de la tierra, así como las propuestas para fortalecer la tenencia de los grupos marginados y vulnerables y el reconocimiento de los derechos consuetudinarios sobre la tierra. Una vez aprobada, la política de tierras servirá de guía para la redacción de una ley general de tierras. La Relatora Especial espera que haya un proceso igualmente transparente y consultivo respecto de todas las modificaciones de las leyes relacionadas con tierras que habrá que introducir para ajustarlas a la nueva política.

63. Habida cuenta de las repercusiones de los proyectos en gran escala en las comunidades de todo el país, las evaluaciones del impacto ambiental y social deberían siempre llevarse a cabo de manera transparente y sobre la base de los derechos, con la consulta y la participación fructíferas de todos los grupos afectados. El procedimiento y las directrices de evaluación del impacto ambiental, de próxima publicación, deberían hacer referencia expresa a las normas de derechos humanos y exigir que las evaluaciones encaren las consecuencias de esos proyectos en cuanto a los derechos. El Gobierno debería considerar la posibilidad de establecer una moratoria sobre proyectos de gran escala (como la decisión sobre la represa de Myitsone de 2011) que puedan afectar negativamente los derechos humanos y hayan suscitado protestas y manifestaciones públicas. Entre ellos cabe

mencionar los polémicos proyectos de construir represas en el río Salween. Las moratorias permitirían al Gobierno obtener asesoramiento internacional y cotejar los proyectos con las normas internacionales.

64. La Relatora Especial reitera que se requiere un enfoque basado en los derechos y centrado en las personas para garantizar el desarrollo sostenible. El desarrollo también debe ser transparente. La Relatora Especial observa que Myanmar, país “candidato” de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, prepara actualmente su primer informe, que debe presentar a más tardar en enero de 2016. Espera que se apliquen rigurosa y ampliamente las normas en todas las industrias extractivas, incluido el sector de la minería. Ello debería aumentar la transparencia y mejorar la gestión de los recursos minerales, de petróleo y gas en beneficio de todo el pueblo de Myanmar.

65. Las empresas privadas tienen la responsabilidad de no causar ni contribuir a que se cometan abusos de los derechos humanos. Esta responsabilidad es particularmente importante habida cuenta del crecimiento de la inversión extranjera. Por lo tanto, la Relatora Especial recuerda a todos los inversores y empresas de Myanmar de sus responsabilidades enunciadas en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los alienta a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento efectivo. También alienta a los inversores y las empresas a que cumplan todas las demás normas voluntarias pertinentes, como las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. La Relatora Especial también alienta a que se apliquen los Principios de Contratación Responsable, conjunto de principios incluidos entre los Principios Rectores de las Naciones Unidas, al negociar los contratos entre el Estado y los inversores. De esta manera se aseguraría que se mitiguen y subsanen eficazmente los riesgos en materia de derechos humanos que se derivan de los proyectos de inversión a gran escala. Además, el proyecto de Ley de Inversiones, que continúa pendiente en el Parlamento, debería incluir el requisito de que los inversores establezcan mecanismos eficaces de presentación de reclamaciones a nivel operacional o participen en ellos y cooperen con cualquier otra instancia de reclamación en consonancia con los procedimientos internacionales. Deberían incluirse disposiciones que permitan la flexibilidad suficiente para que el Gobierno cree políticas encaminadas a proteger los derechos individuales. Asimismo, la Relatora Especial alienta al Gobierno a que elabore un Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos, tras celebrar consultas con los departamentos gubernamentales pertinentes, la sociedad civil y el sector privado.

66. La Relatora Especial sigue preocupada por denuncias de que se sigue intimidando, acosando y deteniendo a agricultores y activistas de los derechos sobre la tierra. A juzgar por las detenciones recientes, se imputan diversos cargos a los activistas y los manifestantes de los derechos sobre la tierra. Por ejemplo, en el estado de Karen, en junio de 2015, se detuvo a 27 personas en virtud del artículo 43 a) de la Ley de Bosques por erigir chozas en tierras que aseguraban poseer; en julio, fue detenida la activista Su Su Nway, acusada de presuntas reuniones con agricultores que protestaban contra la confiscación de tierras por los militares en la región de Bago; y en agosto, en virtud de la Ley de Asociaciones Ilícitas, se detuvo al activista Saw Maung Gyi, acusado de prestar ayuda a un integrante de un grupo armado.

67. También son motivo de preocupación las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos por parte de las fuerzas de seguridad, como la represión de la protesta llevada a cabo en la mina de cobre de Letpadaung en diciembre de 2014, que causó un muerto y varios heridos. La Relatora Especial también observa con preocupación el uso de la fuerza para dispersar en sus lugares de protesta a manifestantes de la comunidad michaungkan en diciembre de 2014 y febrero de 2015. El grupo reclamaba la restitución de las tierras presuntamente confiscadas por los militares en el decenio de 1990. Catorce personas en libertad bajo fianza siguen acusadas con arreglo al artículo 18 de la Ley de Reunión Pacífica y el artículo 68 de la Ley de Municipios.

G. Reforma constitucional y legislativa

68. La Relatora Especial ya ha puesto de manifiesto la necesidad de reformar las disposiciones de la Constitución que no se ajustan a las normas internacionales (véase A/HRC/28/72 y A/69/398). Particularmente preocupantes son las disposiciones en que se establece el proceso para modificar la Constitución, el papel y la autoridad de las fuerzas militares y los requisitos para ocupar cargos públicos. Además, la Relatora Especial reitera la necesidad de revisar el capítulo VIII, relativo a los derechos fundamentales, que en la actualidad somete a varios derechos a limitaciones vagas y subjetivas (artículos 354, 365 y 376), impone obligaciones problemáticas a las personas (artículo 383), y limita la aplicabilidad de numerosos derechos a los ciudadanos únicamente (artículos 354, 355 y 357).

69. A raíz de las campañas públicas y las gestiones de un comité parlamentario de 31 miembros sobre la reforma constitucional, cinco proyectos de enmienda presentados al Parlamento fueron finalmente rechazados por votación en junio de 2015. Entre ellos cabe mencionar un cambio propuesto en el artículo 436 para reducir el porcentaje de parlamentarios necesario para aprobar una enmienda constitucional del 75% al 70%, y en el artículo 59 f) sobre la inhabilitación para ocupar el cargo de Presidente a quien tuviera cónyuge o hijos de nacionalidad extranjera. Solo se aprobó una enmienda del artículo 59 d), en que se sustituía la palabra “militar” por la expresión “de defensa” al especificar los ámbitos de conocimiento exigidos a los candidatos a la Presidencia. Después de las elecciones habrá un referendo sobre esa enmienda.

70. La Relatora Especial acoge con beneplácito la continuación del proceso de reforma legislativa, incluidas las medidas adoptadas por el Gobierno para examinar y modificar algunas leyes que no se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos. Recalca que cualquier ley que se revise o proyecto de ley que se presente al Parlamento debería ajustarse plenamente a las obligaciones internacionales de derechos humanos de Myanmar. También exhorta al Gobierno y al Parlamento a ejercer la mayor diligencia en la aprobación de nuevas leyes que tengan efectos graves en materia de derechos humanos, como los proyectos de Ley de Prisiones y de Ley Nacional de Prevención de la Violencia contra la Mujer que se están examinando.

71. Al mismo tiempo, la Relatora Especial señala la persistente inquietud por el hecho de que el proceso legislativo sigue siendo opaco y no permite celebrar de forma sistemática y coherente consultas y debates con las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil. Algunos interlocutores expresaron su

preocupación por el hecho de que, al presentarlos al Parlamento, se habían suprimido disposiciones fundamentales y texto sugerido de proyectos de ley que habían sido objeto de amplias consultas. Por consiguiente, incluso algunas leyes revisadas siguen sin llegar a cumplir las normas internacionales, mientras que otras leyes promulgadas recientemente, en particular el paquete de cuatro leyes de “protección de la raza y la religión” mencionadas en el párrafo 76, constituyen una clara violación de las obligaciones de derechos humanos de Myanmar. Esta irregularidad representa un importante revés para el proceso de reforma legislativa.

72. La Relatora Especial reconoce los esfuerzos del Gobierno por actualizar las leyes relacionadas con los medios de comunicación. Entre las leyes más recientes cabe mencionar la Ley de Medios de Información de 2014, la Ley de Inscripción de Impresores y Editores de 2014 y la recientemente aprobada Ley de Televisión y Radiodifusión de 2015. Aunque suponen una mejora, esas leyes siguen conteniendo disposiciones problemáticas. La nueva Ley de Radiodifusión, por ejemplo, no salvaguarda en medida suficiente la independencia del Consejo Nacional de Radio y Televisión, cuyos miembros son nombrados y pueden ser destituidos por el Presidente, ni recoge el requisito de fundamentar la denegación de una licencia.

73. La Relatora Especial encomia los esfuerzos del Gobierno por revisar la Ley del Niño (1993) y destaca la importancia de que se ajuste a la Convención de los Derechos del Niño, en la que Myanmar es parte. La Relatora Especial reitera la importancia de aplicar las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en 2012²¹, en particular modificando la definición de niño para que abarque a toda persona menor de 18 años y elevando la edad de responsabilidad penal de 7 a un nivel internacionalmente aceptable. La ley revisada debería tipificar sin ambages el reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas armadas y los grupos armados.

74. El marco jurídico que rige las prisiones en Myanmar está desactualizado y carece de salvaguardas fundamentales. Por consiguiente, la Relatora Especial acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de redactar una nueva Ley Penitenciaria. Presentado al Parlamento en julio de 2015, el proyecto de ley penitenciaria incluye una prohibición explícita de la tortura y los tratos inhumanos y degradantes. No obstante, hay varios aspectos en que siguen sin alcanzarse normas internacionales de derechos humanos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok). A fin de corregir esas deficiencias, la ley debería incluir, por ejemplo, disposiciones para la supervisión independiente de las condiciones penitenciarias; limitaciones claras del recurso al régimen de aislamiento; la prohibición del uso de grilletes como medio coercitivo; y disposiciones enmendadas sobre el uso de la fuerza por las autoridades penitenciarias.

75. El Gobierno está redactando un proyecto de ley de prevención de la violencia contra la mujer. Si cumple con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, esa ley podría representar un adelanto importante en la protección de los derechos de la mujer en Myanmar. En ese sentido, la Relatora Especial lamenta que algunas disposiciones

²¹ CRC/C/MMR/CO/3-4.

fundamentales se reconsideraran o suprimieran durante la redacción. Resalta la importancia de adoptar una definición amplia de violación, así como una definición clara de delito sexual agravado, lo cual servirá para hacer frente a la violencia sexual en los conflictos, y de permitir que las mujeres denuncien la violencia libre y directamente.

76. La Relatora Especial lamenta profundamente la adopción entre mayo y agosto de 2015 de un paquete legislativo de cuatro leyes encaminadas a “proteger la raza y la religión”. Iniciadas por los grupos budistas ultranacionalistas “969” y MaBaTha, esas leyes violan principios internacionales de derechos humanos fundamentales, como la igualdad y la no discriminación. Desde la introducción de la Ley de Conversión Religiosa, la Ley de Salud para el Control Demográfico, la Ley Especial de Matrimonio de Mujeres Budistas y la Ley de Monogamia en el Parlamento en noviembre de 2014, la Relatora Especial y otros procedimientos especiales han planteado repetidamente serias preocupaciones sobre sus efectos discriminatorios. Sin embargo, todas esas leyes fueron aprobadas por el Parlamento y firmadas por el Presidente, quien, en un vídeo publicado en línea, al parecer presentó la promulgación como logro notable. La primera infracción de la Ley de Monogamia se imputó a un albañil musulmán que convivía con una mujer budista. Según se informa, el cargo se presentó a raíz de que miembros de MaBaTha informaron de esa convivencia. Si es declarado culpable, el acusado podría recibir una pena de prisión de hasta siete años. Aprobadas pocos meses antes de las elecciones con una intención discriminatoria y divisiva, estas leyes no solo violan las obligaciones internacionales de Myanmar, sino que también amenazan exacerbar las tensiones entre religiones y comunidades.

III. Conclusiones

77. Tras cuatro años de reformas de gran alcance, que sin lugar a dudas han mejorado la situación de los derechos humanos, las próximas elecciones son importantísimas para la transición democrática de Myanmar. La credibilidad de las elecciones será juzgada por el entorno en que se realicen y la medida en que se haya permitido a todos los sectores de la sociedad de Myanmar participar libremente en el proceso político. La exclusión de determinados grupos y comunidades, especialmente por motivos discriminatorios, no se ajusta a ese propósito. Tampoco el debilitamiento del espacio democrático en el que opiniones independientes y críticas tropiezan con restricciones en el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación. Estos son claros síntomas de los problemas de derechos humanos que, lamentablemente, siguen imperando en Myanmar. En el breve período previo a las elecciones, se deben adoptar medidas urgentes para abordar estas serias preocupaciones, para que el país pueda seguir avanzando por el camino de la reforma. El período posterior a las elecciones dará forma al futuro de Myanmar. Ojalá la transición no vaya acompañada de inestabilidad, lo que podría crear un entorno propicio para abusos y violaciones de los derechos humanos.

78. La Relatora Especial alienta al Gobierno a reconsiderar sus respuestas a las opiniones independientes y críticas. Los agentes de la sociedad civil, los periodistas y los ciudadanos comunes que ejercen sus derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación no constituyen amenazas. Por el contrario, debería aceptarse

y apoyarse la función vital que cumplen en la tarea de impulsar y mantener una democracia robusta.

79. La comunidad internacional debe seguir participando de manera constructiva y con espíritu crítico. Debe seguir pidiendo cuentas a Myanmar de sus compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos. Debe ayudar al Gobierno, entre otras cosas mediante el diálogo sobre políticas y la asistencia técnica, a llevar a cabo nuevas reformas. El próximo Examen Periódico Universal de Myanmar, que tendrá lugar el 6 de noviembre de 2015, será una importante oportunidad de fortalecer el compromiso y la cooperación en materia de derechos humanos entre el Gobierno y la comunidad internacional.

IV. Recomendaciones

80. **Para garantizar unas elecciones democráticas que sean verdaderamente libres, imparciales, incluyentes y transparentes, de conformidad con las normas internacionales, el Gobierno debería:**

a) **Encontrar soluciones inmediatas para que todos los residentes habituales de Myanmar, en particular los antiguos titulares de tarjetas de registro temporal, los desplazados, los refugiados y los trabajadores migrantes, puedan participar en el proceso político y votar;**

b) **Establecer de inmediato, a través de la Comisión Electoral de la Unión, un proceso para examinar de forma independiente y exhaustiva todas las inhabilitaciones de candidatos;**

c) **Garantizar el pleno respeto de los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación, y reducir el arresto y la detención arbitrarios, así como las penas desproporcionadas, contra quienes ejerzan esos derechos;**

d) **Poner en libertad a todos los presos políticos, incluidos los manifestantes pacíficos condenados en virtud de la Ley de Reunión Pacífica y Manifestación Pacífica y el Código Penal, así como los periodistas condenados con arreglo a las leyes obsoletas de difamación, violación de la propiedad y seguridad nacional;**

e) **Investigar con prontitud las amenazas y los actos de intimidación y hostigamiento contra medios de difusión y agentes de la sociedad civil y responder a ellos;**

f) **Velar por que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no hagan un uso excesivo o desproporcionado de la fuerza al gestionar las protestas;**

g) **Asegurar que los casos de posible uso excesivo o desproporcionado de la fuerza sean investigados de manera pronta e imparcial;**

h) **Tomar medidas urgentes para contrarrestar el sentimiento nacionalista extremista en el país y adoptar medidas inmediatas contra todos los casos de discurso de odio e incitación al odio y la violencia.**

81. En términos más generales, el Gobierno debería:

a) Resolver la situación de los residentes habituales de Myanmar, incluidos los antiguos titulares de tarjetas de registro temporal, en cuanto a su ciudadanía, y garantizar que tengan igualdad de acceso a la ciudadanía mediante un proceso no discriminatorio;

b) Enmendar la Ley de Ciudadanía de 1982, de naturaleza discriminatoria, para armonizarla con las normas internacionales. En particular, eliminar cualesquiera disposiciones que prevean la concesión de la ciudadanía sobre la base de la etnia o raza;

c) Examinar y volver a enmendar la Ley de Reunión Pacífica y Manifestación Pacífica, así como las disposiciones del Código Penal aplicables al ejercicio de los derechos de expresión, de reunión y de asociación, incluidos los artículos 143, 145, 146, 147, 332 y 505 b);

d) Revisar y modificar la Ley de Salud para el Control Demográfico, la Ley Especial de Matrimonio de Mujeres Budistas, la Ley de Monogamia y la Ley de Conversión Religiosa para garantizar su cumplimiento con las normas internacionales de derechos humanos. En espera de ello, ofrecer salvaguardias contra los efectos discriminatorios de la aplicación de las nuevas leyes;

e) Asegurar una mayor participación de la sociedad civil y los interesados pertinentes en la reforma legislativa, mediante procesos de consulta inclusivos entre otros medios; y formular medidas que promuevan una mayor conciencia para los proyectos de ley y las nuevas leyes;

f) Elaborar medidas amplias para abordar las causas profundas de la discriminación contra las minorías raciales y religiosas, así como las tensiones y la violencia entre las comunidades, entre otras cosas mediante el diálogo interconfesional y las medidas de fomento de la confianza.

82. En cuanto a la situación en el estado de Rakáin, el Gobierno debería:

a) Respetar el derecho a la libre determinación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular en el proceso de verificación de la ciudadanía;

b) Garantizar el acceso a servicios adecuados de salud, educación y otros servicios básicos para todos los desplazados, sin discriminación alguna;

c) Levantar las restricciones a la libertad de circulación;

d) Levantar las restricciones a los viajes que impiden a los estudiantes rohinyás asistir a la universidad;

e) Examinar y revisar todas las ordenanzas, instrucciones y demás políticas y prácticas locales que sean discriminatorias de derecho o de hecho;

f) Afrontar los desafíos del desarrollo económico y social de larga data mediante un enfoque basado en los derechos humanos, asegurando al mismo tiempo la participación de las comunidades afectadas.

83. Por lo que respecta a las preocupaciones de derechos humanos relacionadas con los conflictos, el Gobierno debería:

- a) En las zonas afectadas por conflictos, garantizar que todas las partes respeten el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y asegurar la protección de los civiles;
- b) Asegurar que las Naciones Unidas y sus asociados tengan un acceso regular, independiente y previsible a todas las personas que necesiten asistencia humanitaria;
- c) Poner fin al reclutamiento de niños en las fuerzas armadas reforzando los trámites de reclutamiento, los mecanismos de verificación de la edad y la vigilancia y la supervisión independiente de todas las fuerzas armadas. Poner en libertad a todos los niños reclutados en las fuerzas armadas y los grupos armados y agilizar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- d) Garantizar la investigación pronta, independiente e imparcial de las denuncias de violaciones de los derechos humanos presuntamente cometidas en las zonas de conflicto y el enjuiciamiento y castigo de todos los responsables;
- e) Velar por que no se penalice a los denunciantes ni se los amenace con acciones legales por formular denuncias o tratar de ser resarcidos de las violaciones cometidas por los militares;
- f) Asegurar la plena consulta con las comunidades locales y afectadas, la sociedad civil y las mujeres, así como su plena participación en el proceso de paz, incluidos los mecanismos de aplicación y vigilancia, y cualquier diálogo político futuro.

84. Con el fin de garantizar el desarrollo sostenible basado en los derechos y centrado en las personas y la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, el Gobierno debería:

- a) Velar por que se hagan siempre evaluaciones del impacto ambiental y social de los proyectos de desarrollo a gran escala, con un fuerte acento en los derechos humanos, aplicar las recomendaciones derivadas de ellas y poner a disposición del público toda la información pertinente;
- b) Seguir reformando las leyes y los marcos institucionales que regulan el uso y la ordenación del suelo, la gestión y el uso compartido de los recursos y la tenencia de las tierras, de conformidad con las normas internacionales;
- c) Asegurar proactivamente la celebración de consultas participativas, inclusivas y fructíferas sobre el aprovechamiento de las tierras y que las observaciones recibidas sean tenidas debidamente en cuenta;
- d) Considerar la posibilidad de elaborar un Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos, implicando a la sociedad civil y al sector privado en un proceso de consulta transparente;
- e) Asegurar que las personas que protestan contra las confiscaciones de tierras y los proyectos de desarrollo no sean objeto de intimidación y detención arbitraria o uso excesivo de la fuerza por parte de la policía.

85. En cuanto a la cooperación internacional, el Gobierno debería:

a) Seguir colaborando constructivamente con el sistema internacional de derechos humanos, en particular en la segunda ronda del Examen Periódico Universal;

b) Acelerar el establecimiento de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Myanmar con un mandato amplio.
